

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2019-0127

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas del día dos de julio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, por , el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"1) Estado de Solvencia ó Insolvencia de la empresa . al 31 de diciembre de 2018 y de enero a mayo de 2019; y

2) Monto de la Insolvencia".

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: "Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.
II) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia UAIP/PREV/MH-DGII-2019-0127, emitido el día veinte de junio de dos mil diecinueve, notificado por medio de correo electrónico el día veintiuno del mismo mes y año antes citados, en el cual se solicitó a , que acreditara mediante la documentación pertinente, la personería para consultar el Estado de Solvencia ó Insolvencia de la empresa , así como, el Monto de la Insolvencia; lo anterior, a efecto de que esta unidad diera continuidad a la solicitud presentada.

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, se considera pertinente dar por terminado el presente




Centro Express del Contribuyente, Ex boquerama Jardín, Condominio Tres Torres, S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642



caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 49, 50 y 52 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **ARCHIVARSE** las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho de solicitar nuevamente lo petitionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.
- II) **NOTIFIQUESE** el presente auto por medio de correo electrónico.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

